2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernàndez Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/755/2026, de fecha 06 de noviembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliaciòn de Embargo, identificado con el número de control 361910062602185, de fecha 10 de junio de 2026 emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razòn Social: Bocana Desarrollo y Construcciòn, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 36757, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/755/2026. Conste. _____

Karina Hernández Trujillo

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernàndez Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/755/2026, de fecha 06 de noviembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliaciòn de Embargo, identificado con el número de control 361910062602185, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razòn Social: Bocana Desarrollo y Construcciòn, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 36757, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/755/2026. Conste. _____

Karina Hernàndez Trujillo

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 06 de noviembre de 2026.

Acuerdo número: CCC/755/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: BDC070202G79.

Nombre, Denominación o Razón Social: Bocana Desarrollo y Construcciòn, S.A. de C.V.

Domicilio: Paseo de la Bocana, Manz. 5, Lote 14, la Bocana Copalita, Santa Cruz Huatulco, Santa Marìa Huatulco, C.P. 70985.

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 361910062602185.

Tipo de documento: Acuerdo de Ampliaciòn de Embargo.

Número de Crédito Fiscal: 36757.

Fecha: 10 de junio de 2026.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361910062602185, de fecha 10 de junio de 2026, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 36757, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la Razòn Social: Bocana Desarrollo y Construcciòn, S.A. de C.V, con domicilio en: Paseo de la Bocana, Manz. 5, Lote 14, la Bocana Copalita, Santa Cruz Huatulco, Santa Marìa Huatulco, C.P. 70985 y toda vez que como lo señala el C. Raùl Spìndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-009, con fecha de expedición 01 de abril de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Covenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de octubre de 2026, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razòn Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00 Ext. 23128

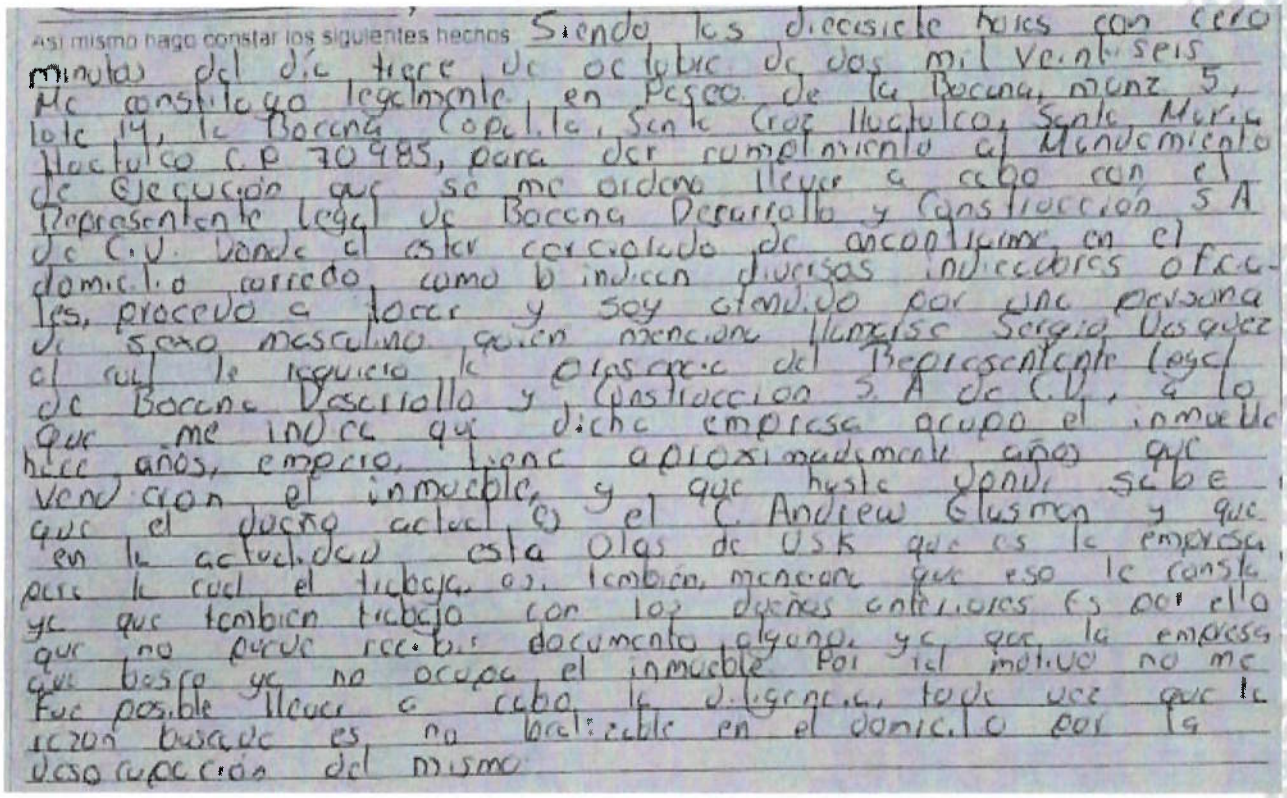

Así mismo hago constar los siguientes hechos Siendo las diecisiete horas con cero minutos del día trece de octubre de dos mil veintiseis Me constituyo legalmente en Paseo de la Bocana, manz 5, lote 14, la Bocana Capulita, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco C.P 70985, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que se me ordena llevar a cabo con el Representante Legal de Bocana Desarrollo y Construcción S.A de C.V. Donde al estar cerciorado de encontrarme en el domicilio correcto, como lo indican diversos indicadores oficiales, procedo a tocar y soy atendido por una persona de sexo masculino quien menciona llamarse Sergio Vasquez al cual le requiero la presencia del Representante Legal de Bocana Desarrollo y Construcción S.A de C.V., a lo que me indica que dicha empresa ocupo el inmueble hace años, empero, tiene aproximadamente años que vendieron el inmueble, y que hasta donde sabe que el dueño actual es el C. Andrew Glasman y que en la actualidad esta Olas de USK que es la empresa para la cual el trabaja, así también, menciona que eso le consta ya que tambien trabajo con los dueños anteriores Es por ello que no puede recibir documento alguno, ya que la empresa que busco ya no ocupa el inmueble Por tal motivo no me fue posible llevar a cabo la diligencia, toda vez que la razon buscada es no localizable en el domicilio por la desocupación del mismo

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliaciòn de Embargo, identificado con el número de control 361910062602185, de fecha 10 de junio de 2026; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.0.2., 12 fracciones III y XI, 14 fracción VII, 53, 54 y 61 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliciòn de Embargo, identificado con el número de control 361910062602185, de fecha 10 de junio de 2026 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00 Ext. 23128

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 01 de diciembre de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; Asimismo, se descontará el día 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre de 2026, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Karina Hernàndez Trujillo, con identificación número DIR-CCC-001; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo

KdTasr

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00 Ext. 23128

OAXACA | FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL

361910062602185

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 361910062602185
LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 10 DE JUNIO DE 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BDC070202G79
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BOCANA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
DOMICILIO: PASEO DE LA BOCANA, MANZ. 5 LOTE 14, LA BOCANA COPALITA, SANTA CRUZ HUATULCO, SANTA MARIA HUATULCO, C.P. 70985

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36757
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-00309
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE MARZO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO:
CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 05 DE MARZO DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: $ 1,483,066.23
ACTUALIZACION: $ 641,836.74
GASTOS DE EJECUCIÓN: $ 42,498.06
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: $ 69,548.80
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: $ 2,236,949.83
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: $ 2,236,950.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	$325,288.51
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$264,654.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	$315,279.82
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	$256,511.64
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$182,763.62
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	$138,567.92
TOTAL	**$1,483,066.23**

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	$325,288.51	$218,138.47	$543,426.98

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$264,654.72	$0.00	$264,654.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	$315,279.82	$211,426.65	$526,706.47
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	$256,511.64	$0.00	$256,511.64
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$182,763.62	$120,733.65	$303,497.27
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	$138,567.92	$91,537.97	$230,105.89
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	$0.00	$0.00	$69,548.80
GASTOS DE EJECUCIÓN	$0.00	$0.00	$42,498.06
TOTAL	**$1,483,066.23**	**$641,836.74**	**$2,236,949.83**

Como es de su conocimiento mediante oficio DAIF-II-3-D-00309 de fecha 04 DE MARZO DE 2015 mismo que le fue notificado legalmente el día 05 DE MARZO DE 2015, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que le determinó un crédito Fiscal, en cantidad de $ 1,483,066.23 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

Con fecha 06 de octubre 2014 el contribuyente solicito ante esta Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado la condonación de la multa que se le determino, misma que se desechó por Improcedente con fecha 14 de agosto de 2015.

Es importante mencionar que esta autoridad emitió un mandamiento de ejecución con número de control 331917071502707 de fecha 17 de julio 2015, diligenciado legalmente el día 11 de agosto de 2015, diligencia en el cual se llevó a cabo el embargo de cuentas bancarias del contribuyente en mención.

Mediante oficio SF/DI/CCC/DRCC/3/1676/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, se solicitó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información respecto a las cuentas bancarias del contribuyente en mención, misma que nos informa que el contribuyente no cuenta con cuentas bancarias.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 361901042401325 de fecha 01 de abril de 2024, se requirió de pago al C. BOCANA DESARROLLO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de julio de 2024, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 12 de septiembre de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y II, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.0.2., y 1.2.1.0.2.3., 14 fracción VII, 53 fracción XVI, 54, fracciones VI y XXXLIII, 61, fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 64, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de $ 2,124,902.97 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 97/100 M.N), gastos de ejecución de esta diligencia es la cantidad de $ 42,498.06 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 06/100 M.N), gastos de ejecución anteriores la cantidad de $ 69,548.80 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de $ 2,236,949.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N) por tal motivo esta Autoridad:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo **154** y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 36757 **CON IMPORTE HISTÓRICO DE $** 1,483,066.23

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	$325,288.51	$218,138.47	$543,426.98
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$264,654.72	$0.00	$264,654.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. ACTUALIZADO	$315,279.82	$211,426.65	$526,706.47
RECARGOS DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	$256,511.64	$0.00	$256,511.64
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	$182,763.62	$120,733.65	$303,497.27
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS.	$138,567.92	$91,537.97	$230,105.89
TOTAL	**$1,483,066.23**	**$641,836.74**	**$2,124,902.97**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

IMPORTE ACTUALIZADO	$2,124,902.97	
GASTO DE EJECUCIÓN	$42,498.06	
GASTO DE EJECUCIÓN DE REQUERIMIENTOS ANTERIORES	$69,548.80	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	$2,236,949.83	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	$2,236,950.00	De conformidad con el décimo parrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO $ 325,288.51)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-00309 de fecha 04 de marzo de 2015, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-26	=	145.5270	=	1.6706
	INPC	ENE-15		87.1101		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$325,288.51	X	1.6706	=	$543,426.98

ACTUALIZACION DEL PERIODO (04 de marzo de 2015 AL 10 de junio de 2026)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$543,426.98	-	$325,288.51	=	$218,138.47

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO $ 182,763.62)

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 23 de abril de 2015 a 10 de junio de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-26	=	145.5270	=	1.6606
	INPC	MAR-15		87.6307		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$182,763.62	X	1.6606	=	$303,497.27

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$303,497.27	-	$182,763.62	=	$120,733.65

PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. (IMPORTE HISTORICO $ 315,279.82)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-00309 de fecha 04 de marzo de 2015, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-26	=	145.5270	=	1.6706
	INPC	ENE-15		87.1101		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$315,279.82	X	1.6706	=	$526,706.47

ACTUALIZACION DEL PERIODO (04 de marzo de 2015 AL 10 de junio de 2026)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$526,706.47	-	$315,279.82	=	$211,426.65

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJER. IETU PERS. MOR. Y FIS. (IMPORTE DETERMINADO $ 138,567.92)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN, CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 23 de abril de 2015 a 10 de junio de 2026.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-26	=	145.5270	=	1.6606
	INPC	MAR-15		87.6307		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
$138,567.92	X	1.6606	=	$230,105.89

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
$230,105.89	-	$138,567.92	=	$91,537.97

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 párrafo primero, fracciones I y II, párrafos segundo y quinto y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; así como en el artículo 61, fracciones II y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	$2,124,902.97	
GASTO DE EJECUCIÓN	$42,498.06	
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES	$69,548.80	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	$2,236,949.83	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	$2,236,950.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

TERCERO. - Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ABRAHAM SÁNCHEZ RÍOS, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, EDUARDO LÓPEZ CABALLERO, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, MARIBEL JARQUÍN CORTÉS, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA Y ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO. - En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

KHT/CZGJ/YAB

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

OAXACA | FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL

361910062602185

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BDC070202G79
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BOCANA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
DOMICILIO: PASEO DE LA BOCANA, MANZ. 5 LOTE 14, LA BOCANA COPALITA, SANTA CRUZ HUATULCO, SANTA MARIA HUATULCO, C.P. 70985

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36757
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-00309
FECHA DE RESOLUCIÓN: 04 DE MARZO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO:
CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 05 DE MARZO DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: $ 1,483,066.23
ACTUALIZACION: $ 641,836.74
GASTOS DE EJECUCIÓN: $ 42,498.06
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: $ 69,548.80
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: $ 2,236,949.83
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: $ 2,236,950.00

En_____,
Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2026, el (la) C._____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) BOCANA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 36757 persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

_____

_____

_____

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

_____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que_____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____, con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por_____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue: _____ _____ _____; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador-ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de BOCANA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de BOCANA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. ; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha_____, mismo que fue entregado al (la) C._____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador-ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____bajo el número _____, del Libro_____ de (l)

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

_____manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador-ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.0.2., y 1.2.1.0.2.3., 14 fracción VII, 53 fracción XVI, 54, fracciones VI y XXXLIII, 61, fracciones I, II, IV, V, VII, XVI, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 64, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 361910062602185 con fecha fecha 10 DE JUNIO DE 2026 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 11 DE AGOSTO DE 2015, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 36757 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo **154** del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito notificador-ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente, y enterado manifestó que_____designa (como) **testigos** (por:) _____ _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC._____y_____ _____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____y_____ _____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL
361910062602185

que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que_____
_____.

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 361910062602185 de fecha 10 DE JUNIO DE 2026, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____ , designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente,, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C._____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente,

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, párrafos segundo y quinto, en relación con el artículo 151 párrafo primero fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	$2,124,902.97	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, PARRAFO PRIMERO, FRACCION II, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTO DE EJECUCIÓN	$42,498.06	
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES	$69,548.80	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	$2,236,949.83	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	$2,236,950.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____

Horas con_____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

ZONA: POCHUTLA
No. DE CONTROL



361910062602185

cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto

_____

_____

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

_____

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

_____

TESTIGO

_____

TESTIGO

_____

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

_____

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.